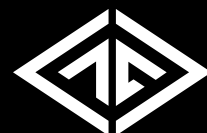


CORPORATE DEFENSE - MANUAL DE CUMPLIMIENTO

PARTE GENERAL



Televes Corporation®



ÍNDICE

1. INTRODUCCIÓN.....	4
2. Adopción del Manual por parte de TELCOR.	5
2.1. Ámbito de aplicación del Manual	5
2.2. Destinatarios del Manual: Personas sujetas	5
3. RÉGIMEN DE RESPONSABILIDAD PENAL DE LAS PERSONAS JURÍDICAS EN TELCOR.....	5
3.1. Contexto Normativo.....	5
3.2. TELCOR y su Organización	8
3.3. Finalidad y Objetivos del Manual, medidas de control adoptadas.....	8
3.1.1. Finalidad del Manual	8
3.1.2. Objetivos del Manual	10
3.1.3. Metodología y análisis del riesgo	11
4. ELEMENTOS DEL MODELO DE CUMPLIMIENTO Y PREVENCIÓN DE RIESGOS PENALES.	12
4.1. Controles Preventivos Generales.....	12
4.2. Gestión de Recursos Financieros	15
4.1.1. Controles en el ámbito de gestión presupuestaria y tesorería.....	15
4.1.2. Recursos financieros y materiales	16
4.3. Seguimiento, cumplimiento y suficiencia del presente Manual: órganos de control y seguimiento	16
4.3.1. Consejo de Administración	16
4.3.2. Comité de Cumplimiento	17
4.3.3. Responsables de los Controles	19
4.3.4. Resto de la organización	20
4.4. Supervisión y seguimiento del Modelo de Cumplimiento y Prevención de Riesgos Penales.....	20
4.4.1. Estructura del modelo de supervisión, seguimiento y verificación.....	20
4.4.2. El proceso de supervisión y seguimiento	21
4.4.3. El proceso de Verificación	21
4.5. Notificaciones y análisis de incumplimientos y/o vulneraciones de las conductas (Canal de denuncias).....	22
4.6. Procedimiento disciplinario	23
4.7. Difusión y formación	23
4.7.1. Difusión	23
4.7.2. Formación	23
4.8. Archivo y documentación	23

I. INTRODUCCIÓN

El presente Manual de Cumplimiento y Prevención de Riesgos Penales (en adelante, el “**Manual**”) establece el modelo de organización y gestión de riesgos, especialmente de carácter penal, en España de TELCOR, S.A. -TELEVÉS CORPORACIÓN- (en adelante, “**TELCOR**”, o la “**Compañía**”), en relación con el régimen de responsabilidad penal de las personas jurídicas establecido el art. 31.bis del Código Penal.

La posición de liderazgo y excelencia de TELCOR es el resultado de combinar un crecimiento sostenible con un fuerte compromiso social para mejorar la salud y la vida de las personas. Sin embargo, el comportamiento inadecuado de un solo empleado puede potencialmente dañar nuestra imagen y reputación en un espacio temporal muy corto. Por ello, en TELCOR queremos prevenir y evitar activamente esta posibilidad mediante el establecimiento de una sólida cultura de cumplimiento, impulsada, principalmente, por la Alta Dirección.

Por tanto, en TELCOR exigimos a todos nuestros empleados, así como a aquellos colaboradores que actúen en nuestro nombre y/o por nuestra cuenta, que desempeñen sus funciones con expresa sujeción a la legislación vigente, respetando al máximo nuestros valores y principios éticos, y de conformidad con todas las políticas, procedimientos y controles internos que sean aplicables.

En relación con lo anterior, tras la reforma del Código Penal en el año 2010 y, especialmente, tras la modificación operada por la Ley Orgánica 1/2015, de 30 de marzo, surgió la necesidad de que las empresas cuenten con modelos de prevención de riesgos penales; esto es, con sistemas de control que sirvan para prevenir, detectar y reaccionar ante el riesgo de comisión delictiva en el seno de una compañía por parte de cualquier miembro de la misma.

En línea con nuestra cultura ético corporativa, y como consecuencia de estas últimas modificaciones legislativas en el ámbito penal, en TELCOR hemos compilado los procedimientos y controles actualmente implantados a fin de fortalecer nuestro sistema y, de ese modo, prevenir, detectar y reaccionar de forma efectiva ante posibles riesgos de tipo penal, lo que ha culminado en el desarrollo del **Modelo de Cumplimiento y Prevención de Riesgos Penales que se recoge en el presente Manual**, así como el nombramiento de un Comité (en adelante “**Comité de Cumplimiento**”), dentro de la estructura del Grupo, responsable del cumplimiento normativo.

Para elaborar el presente Manual, en el año 2018, realizamos un detallado análisis de los riesgos penales que hipotéticamente pueden producirse en las distintas áreas de negocio y departamentos de nuestra Compañía y de las que integran su grupo empresarial. Para ello se tuvo en cuenta, por un lado, las políticas y controles existentes y, por otro, la sensibilidad a los diferentes riesgos penales detectada en los procesos y actividades, en función, a su vez, de eventos históricos, número de empleados, frecuencia de la actividad o gravedad del eventual riesgo penal en caso de que se materializarse.

De esta forma, el presente Manual se basa en el sistema de control existente en nuestra organización y en aquellos que, a raíz de la revisión realizada como consecuencia de lo dispuesto en el artículo 31.bis del Código Penal, hemos reforzado o introducido en TELCOR para prevenir y mitigar el riesgo de comisión de ilícitos en nuestra organización; todo ello en el marco de nuestra política corporativa y a fin de fortalecer nuestro compromiso con la cultura ética y de cumplimiento normativo.

Se aprovecha asimismo la elaboración del presente *Manual* para crear un canal de denuncias que sirva al mismo tiempo de canal interno de información que la Ley 2/2023, de 20 de febrero, *reguladora de la protección de las personas que informen sobre infracciones normativas y de lucha contra la corrupción* impone a las entidades del sector privado con más de cincuenta trabajadores, tal y como se señalará más adelante.

Finalmente, se hace constar que el impulso, desarrollo, implantación y efectiva aplicación de este Modelo de Cumplimiento y Prevención de Riesgos Penales cuenta con la involucración activa y la supervisión por parte del órgano de gobierno y de la alta dirección de la Compañía como una parte esencial del eficaz sistema de gestión que perseguimos desde TELCOR.

2. ADOPCIÓN DEL MANUAL POR PARTE DE TELCOR

2.1.Ámbito de aplicación del Manual

El presente Manual es de aplicación en el territorio nacional español y cubre el análisis de los (i) posibles **riesgos penales** que pueden afectar a TELCOR, S.A., como consecuencia de la actividad desarrollada en territorio español, así como de los (ii) **controles mitigantes** de tales riesgos.

Este Manual resulta de aplicación también a todas las sociedades que integran TELCOR, S.A, entendiéndose por tanto incluidas aquellas sociedades que conforma parte de su grupo empresarial de acuerdo con lo previsto en el artículo 42 del Código de Comercio. Por ello cuando en el presente Manual se haga referencia a “TELCOR”, se entenderán comprendidas todas las sociedades españolas que forman parte del grupo empresarial TELCOR, S.A. A su vez, puede resultar de aplicación a los clientes, proveedores y socios comerciales de la Compañía.

El presente Manual tiene un carácter dinámico, por lo que deberá ser revisado de conformidad con los cambios externos o internos que se puedan producir en torno a TELCOR y que puedan tener impacto en el mismo;. A estos efectos, cuando se produzca la revisión del Manual se incorporarán en el mismo los aspectos que se consideren necesarios y se actualizarán las cuestiones que procedan.

2.2.Destinatarios del Manual: personas sujetas

De conformidad con lo expuesto hasta ahora, y de acuerdo con lo previsto en el Código Penal, el presente Manual resulta de aplicación, a:

- Todas aquellas personas que ostenten facultades de representación en TELCOR.
- Todas las personas que, de hecho, o formalmente, tengan facultades de administración de TELCOR.
- Empleados y trabajadores de TELCOR, con independencia del régimen laboral o del régimen en el que presten sus servicios para TELCOR.

En adelante, conjunta e indistintamente, el “**Personal**” o los “**Empleados**”¹.

Adicionalmente, TELCOR promoverá, en el ámbito que le sea aplicable, la adopción de medidas preventivas oportunas respecto de las empresas y profesionales que pueda subcontractar o con lo que pueda colaborar. En este sentido, la Compañía cuenta con cláusulas especiales de adhesión a su normativa interna por parte de terceros.

3. RÉGIMEN DE RESPONSABILIDAD PENAL DE LAS PERSONAS JURÍDICAS EN TELCOR

3.1.Contexto Normativo

El 23 de diciembre de 2010 entró en vigor la Ley Orgánica 5/2010 de reforma del Código Penal, que introdujo, respecto de determinados delitos, la responsabilidad penal de las personas jurídicas. Ello como consecuencia de numerosos instrumentos jurídicos internacionales que venían demandando una respuesta punitiva clara ante la comisión de ilícitos en los que la posible intervención de las organizaciones fuera más evidente. En concreto, se trata de la primera regulación expresa de la responsabilidad penal de las personas jurídicas por los delitos cometidos en su nombre por sus representantes, administradores de hecho o de derecho, trabajadores y/o empleados.

¹ Se utiliza el término “Personal” o “Empleados” en el presente Manual en sentido amplio para referirse al conjunto de personas que pueden actuar en nombre y bajo la autoridad de TELCOR en el ejercicio de sus actividades, de conformidad con los términos expuestos en el artículo 31 bis del Código Penal, ya se trate de una relación laboral y/o mercantil. El significado del término “Personal” o “Empleados” no podrá asimilarse a otros ámbitos fuera del presente Manual.

Con anterioridad a esta modificación primaba el principio “*Societas delinquere non potest*”, por el que una persona jurídica no puede cometer delitos, ya que carece del elemento subjetivo que abarque el dolo en sus actuaciones. La reforma operada en el año 2010 supone la introducción de la responsabilidad penal de la persona jurídica por primera vez en la legislación española. “TELCOR”, se entenderán comprendidas todas las sociedades españolas que forman parte del grupo empresarial TELCOR, S.A. A su vez, puede resultar de aplicación a los clientes, proveedores y socios comerciales de la Compañía. Estos valores constituyen la base sobre la que se sustenta este Código y establecen las pautas generales de actuación que deben ser observadas por todas las personas de la Corporación Televés en su desempeño profesional.

Posteriormente, entró en vigor la Ley Orgánica 1/2015, de 30 de marzo, por la que se modifica la Ley Orgánica 10/1995, de 23 de noviembre, del *Código Penal*. La Reforma de 2015 incluye, entre sus modificaciones, la existencia de diversos atenuantes y eximentes para la persona jurídica, siendo los denominados “modelos” o “programas de prevención de delitos” parte fundamental de la exención de la responsabilidad penal.

El 21 de febrero de 2019 se publicó en el BOE la Ley Orgánica 1/2019, de 20 de febrero, *por la que se modifica la Ley Orgánica 10/1995, de 23 de noviembre, del Código Penal, para transponer Directivas de la Unión Europea en los ámbitos financiero y de terrorismo, y abordar cuestiones de índole internacional*. En virtud de la mencionada norma, se amplía el catálogo de delitos por los que pueden ser responsables las personas jurídicas.

El catálogo de delitos por los que pueden ser responsables las personas jurídicas se ha visto ampliado por la Ley Orgánica 10/2022, de 6 de septiembre de *garantía integral de la libertad sexual*, publicada en el BOE el 7 de septiembre de 2022 y la Ley Orgánica 3/2023, de 28 de marzo de *modificación de la Ley Orgánica 10/1995, de 23 de noviembre, del Código Penal, en materia de maltrato animal*, publicada en el BOE en 29 de marzo de 2023.

De otro lado, cabe destacar que la responsabilidad penal que un Juzgado o Tribunal pueda imponer a una persona jurídica es compatible con la responsabilidad penal que pueda imponerse a la persona física que cometió el delito, con cualquier responsabilidad civil derivada de los daños y perjuicios que el delito haya podido ocasionar a las víctimas, así como con cualquier otro tipo de responsabilidad civil o administrativa que pueda ser impuesta a la persona jurídica o a la persona física.

Para que sea exigible la responsabilidad penal de la persona jurídica será necesario que se constate la existencia de un delito que haya sido cometido por los representantes legales, los autorizados para la toma de decisiones o empleados de la persona jurídica. En cambio, no es necesario que la concreta persona física responsable del delito sea identificada o que se dirija procedimiento penal alguno contra él, tampoco se excluirá ni modificará la responsabilidad penal de las personas jurídicas cuando las personas que hubiesen cometido los hechos hubieran fallecido o se hubiesen sustraído a la acción de la justicia.

La persona jurídica únicamente es responsable de los delitos en los que se prevea expresamente que son susceptibles de dar lugar a responsabilidad penal de la misma, por lo que, de acuerdo con el art. 31.bis del CP, se establece así una lista cerrada de conductas que pueden dar lugar a la responsabilidad penal de la persona jurídica. Se recoge posteriormente un listado de los delitos que, a fecha de elaboración del *Manual*, pueden dar lugar a esta responsabilidad penal de la persona jurídica.

El **artículo 31.1 bis del Código Penal**, tras la modificación de la Ley Orgánica 1/2015, de 30 de marzo, establece los supuestos por los que la persona jurídica podría ser penalmente responsable y son:

- (ii) Los delitos cometidos en nombre o por cuenta de las mismas, y en su beneficio directo o indirecto, por sus representantes legales o por aquellos que actuando individualmente o como integrantes de un órgano de la persona jurídica, están autorizados para tomar decisiones en nombre de la persona jurídica u ostentan facultades de organización y control dentro de la misma.
- (iii) Los delitos cometidos, en el ejercicio de actividades sociales y por cuenta y en beneficio directo o indirecto de las mismas, por quienes, estando sometidos a la autoridad de las personas físicas mencionadas en el párrafo anterior, han podido realizar los hechos por haberse incumplido gravemente por aquéllos los deberes de supervisión, vigilancia y control de su actividad atendidas las concretas circunstancias del caso.

Por lo tanto, la persona jurídica no va a responder penalmente de los delitos cometidos por las personas definidas como partes sujetas al *Manual* cuando éstas hayan actuado en su propio nombre e interés.

En el artículo 33.7 del CP se recogen las posibles penas que pueden ser impuestas a una persona jurídica. Estas penas, todas ellas consideradas como graves, son las siguientes:

- Multa por cuotas o proporcional.
- Disolución de la persona jurídica.
- Suspensión de sus actividades por un plazo que no podrá exceder de cinco años.
- Clausura de sus locales y establecimientos por un plazo que no podrá exceder de cinco años.
- Inhabilitación para obtener subvenciones y ayudas públicas, para contratar con el sector público y para gozar de beneficios e incentivos fiscales o de la Seguridad Social, por un plazo que no podrá exceder de quince años.
- Inhabilitación para obtener subvenciones y ayudas públicas, para contratar con el sector público y para gozar de beneficios e incentivos fiscales o de la Seguridad Social, por un plazo que no podrá exceder de quince años.
- Intervención judicial para salvaguardar los derechos de los trabajadores o de los acreedores por el tiempo que se estime necesario, que no podrá exceder de cinco años.

A fecha de elaboración del *Manual*, las personas jurídicas podrán ser responsables de los siguientes delitos:

- Tráfico ilegal de órganos (art. 156 bis. 7)
- Delitos contra la integridad moral (art. 173.1)
- Trata de seres humanos (art. 177 bis. 7)
- Acoso sexual (art. 184.5)
- Prostitución, explotación sexual y corrupción de menores (art. 189 bis)
- Descubrimiento y revelación de secretos de empresa (art. 197 quinquies)
- Estafas (art. 251 bis)
- Frustración a la ejecución (art. 258 ter)
- Insolvencias punibles (art. 261 bis)
- Daños informáticos (art. 264 quater)
- Delitos contra la propiedad intelectual e industrial, el mercado y los consumidores (art. 288)
- Blanqueo de capitales (art. 302.2)
- Financiación ilegal de partidos políticos (art. 304 bis.5)
- Delitos contra la Hacienda Pública y la Seguridad Social (art. 310 bis)
- Delitos contra los derechos de los ciudadanos extranjeros (art. 318 bis.5)
- Delitos urbanísticos (art. 319.4)
- Delitos contra los recursos naturales y el medio ambiente (art. 328)
- Delitos contra los animales (art. 340 quarter)
- Delitos relativos a las radiaciones ionizantes (art. 343.3)
- Delitos provocados por explosivos y otros agentes (art. 348.3)
- Delitos contra la salud pública (art. 366, 369 bis)
- Tráfico de drogas (art. 369 bis)
- Falsificación de moneda (art. 386.5)
- Falsificación de tarjetas de crédito, débito y cheques de viaje (art. 399 bis)

- Cohecho (art. 427 bis)
- Tráfico de influencias (art. 430)
- Malversación (art. 435.5º)
- Delitos de odio y enaltecimiento (art. 510 bis)
- Terrorismo (art. 580 bis)
- Delito de contrabando (Art. 2.5 Ley Orgánica 12/1995, de 12 de diciembre, de Represión del Contrabando)

Ha de tenerse en cuenta que no todos los delitos contenidos en este elenco son susceptibles de ser cometidos por TELCOR dado el objeto de su actividad, la cual se ha tenido presente a la hora de la elaboración del presente *Manual*, identificando aquellos que sí podrían ser susceptibles de ser consumados en atención a la concreta actividad del Grupo. Sobre esta cuestión nos remitimos al *Manual Específico*.

3.2. TELCOR y su Organización

TELCOR es un grupo constituido por compañías tecnológicas que tienen como objetivo común generar valor en el sector de las Telecomunicaciones y Tecnologías de la Información.

TELCOR fue constituida en 1989 y en la actualidad el grupo está formado por una veintena de empresas, logrando una presencia global en más de 100 países.

TELCOR aprovecha la alta especialización tecnológica para crear sinergias de grupo en el diseño, desarrollo, fabricación y comercialización de productos y soluciones para las infraestructuras de comunicación de edificios y hogares.

TELCOR enfoca las sinergias de su grupo tecnológico e industrial en desarrollar las infraestructuras de telecomunicaciones de edificios y hogares para dar servicios presentes y futuros a sus usuarios, servicios que van desde el ocio y entretenimiento, la iluminación hasta la salud y el bienestar.

3.3. Finalidad y Objetivos del Manual, medidas de control adoptadas

3.3.1 Finalidad del Manual

Con el firme objetivo por parte de la Dirección de la Compañía de impulsar, establecer, desarrollar y mantener una adecuada cultura ético-empresarial, con expresa sujeción a la legislación y regulación vigentes en cada momento, se desarrolla el Modelo de Cumplimiento y Prevención de Riesgos Penales en el que se enmarca el presente Manual.

Adicionalmente, la reforma del Código Penal, operada por la Ley Orgánica 1/2015, que entró en vigor el pasado 1 de julio de 2015, introdujo importantes cambios en el régimen de la responsabilidad penal de las personas jurídicas. En efecto, el nuevo Código Penal, en su artículo 31 bis, **establece la posible exención de responsabilidad penal respecto de la persona jurídica** en los supuestos en los que el delito sea cometido por los representantes, administradores y personas con capacidad de organización y control cuando:

- a) El órgano de administración haya adoptado y ejecutado con eficacia, antes de la comisión del delito, modelos de organización y gestión que incluyen las medidas de vigilancia y control idóneas para prevenir delitos de la misma naturaleza o para reducir de forma significativa el riesgo de su comisión;
- b) La supervisión del funcionamiento y del cumplimiento del modelo de prevención implantado ha sido confiada a un órgano de la persona jurídica con poderes autónomos de iniciativa y de control o que tenga encomendada legalmente la función de supervisar la eficacia de los controles internos de la persona jurídica;
- c) Los autores individuales han cometido el delito eludiendo fraudulentamente los modelos de organización y de prevención, y;

- d) No se ha producido una omisión o un ejercicio insuficiente de las funciones de supervisión, vigilancia y control por parte del órgano de control.

Asimismo, el art. 31.bis.4 establece que la persona jurídica estará exenta de responsabilidad por los delitos cometidos por sus Empleados si, antes de la comisión del delito, ha adoptado y ejecutado eficazmente un modelo de organización y gestión que resulte adecuado para prevenir delitos de la naturaleza del que fue cometido o para reducir de forma significativa el riesgo de su comisión.

La Ley Orgánica 1/2015, en el art. 31 bis 5 del Código Penal, establece que, para que el modelo de organización, gestión y prevención, sea eficaz para reducir el riesgo penal es necesario que:

- a) Se identifiquen las actividades en cuyo ámbito puedan ser cometidos los delitos que deben ser prevenidos.
- b) Se establezcan protocolos o procedimientos que concreten el proceso de formación de la voluntad de la persona jurídica, de adopción de decisiones y de ejecución de las mismas con relación a aquéllos.
- c) Se disponga de modelos de gestión de los recursos financieros adecuados para impedir la comisión de los delitos que deben ser prevenidos.
- d) Se imponga la obligación de informar de posibles riesgos e incumplimientos al organismo encargado de vigilar el funcionamiento y observancia del modelo de prevención.
- e) Se establezca un sistema disciplinario que sancione adecuadamente el incumplimiento de las medidas que establezca el modelo.
- f) Una verificación periódica del mismo y de su eventual modificación cuando se pongan de manifiesto infracciones relevantes de sus disposiciones, o cuando se produzcan cambios en la organización, en la estructura de control o en la actividad desarrollada que los hagan necesarios.

Adicionalmente, el artículo 31.1 quater del Código Penal contempla como atenuante de la responsabilidad de la persona jurídica, entre otras, haber establecido, antes del comienzo del juicio oral, medidas eficaces para prevenir y descubrir los delitos que en el futuro pudieran cometerse con los medios o bajo la cobertura de la persona jurídica.

Por tanto, el presente Manual (i) recoge una serie de normas y procedimientos de control orientados a minimizar el riesgo de comportamientos ilícitos por parte del Personal de TELCOR; y (ii) establece los procedimientos para cumplir con la exigencia del control debido sobre su actividad empresarial, todo ello en el marco de una política interna de cumplimiento normativo y ética empresarial.

A tal fin, TELCOR ha desarrollado en el presente Manual el **Modelo de Cumplimiento y Prevención de Riesgos Penales** definido en:

- a) **Parte General:** Incluye el diseño y estructura del (i) modelo de supervisión, seguimiento y verificación, (ii) órgano de control, (iii) sistema de gestión de recursos financieros y materiales, (iv) sistema disciplinario, (v) canal de denuncias, (vi) formación y (vii) controles generales con los que cuenta TELCOR para prevenir la comisión de delitos.
- b) **Parte Especial:** Identifica los riesgos penales² que pueden hipotéticamente producirse en TELCOR debido a sus actividades, junto con el marco de control susceptible de mitigar cada uno de los riesgos identificados³.

El presente Manual es un documento dinámico, por lo que se revisará su ámbito, al menos, anualmente en relación con la modificación de los riesgos penales que pueden afectar a la Compañía u otras circunstancias que así lo recomienden siendo, en su caso, objeto de actualización.

²Tipos delictivos que son susceptibles de generar responsabilidad penal para las personas jurídicas según el Código Penal.

³La lista de riesgos identificados recogida en la parte especial, no implica que se haya detectado la comisión de los delitos, sino que simplemente son riesgos intrínsecos al tipo de actividades que desarrolla TELCOR y, por ello, han sido objeto de especial estudio y análisis para su debida prevención.

3.3.2 Objetivos del Manual

Como se ha referido anteriormente, el Modelo de Cumplimiento y Prevención de Riesgos Penales forma parte de la política interna de cumplimiento normativo y es manifestación del firme compromiso de la Dirección de mantener una adecuada cultura ético corporativa en la Compañía.

Por tanto, el objetivo principal del Manual es definir el Modelo de Cumplimiento y Prevención de Riesgos Penales implantado en TELCOR, las políticas y reglas de actuación y comportamiento que regulan su actividad, así como los sistemas de control con el propósito de prevenir la comisión de conductas tipificadas en el Código Penal y de impulsar el comportamiento diligente y con arreglo a la legislación vigente en todos sus ámbitos.

A tal fin, los objetivos fundamentales del presente Manual son los siguientes:

- Prevenir la comisión de cualquier ilícito en el seno de la Compañía.
- Establecer la obligación de informar y sensibilizar a todo el Personal de TELCOR sobre la importancia y necesidad del cumplimiento con la legalidad vigente y con el Modelo de Cumplimiento y Prevención de Riesgos Penales, así como que presten el máximo respeto a los principios éticos contenidos en su Código Ético.
- Informar (i) a todo el Personal, tanto los miembros de la Dirección como los Empleados de TELCOR que una infracción de las disposiciones contenidas en la normativa interna puede implicar la imposición de medidas disciplinarias y (ii) al resto de grupos de interés que actúan en nombre, por cuenta, o de algún modo en el interés de la Compañía, que la vulneración de la normativa interna que sea de aplicación puede conllevar, entre otras consecuencias, la extinción de la relación existente con ellos.
- Dejar constancia expresa y pública de la condena tajante por parte de TELCOR ante cualquier tipo de comportamiento ilegal, destacando que, además de contravenir las disposiciones legales, es contrario a sus principios éticos, que se configuran como valores clave de la Compañía para conseguir sus objetivos empresariales. Optimizar y facilitar la mejora continua del sistema de gestión de riesgos en la Compañía, dar cobertura y soporte al establecimiento de nuevas medidas eficaces para la mejor detección y control de delitos cometidos en el seno de la persona jurídica una vez éstos ya se han producido para que pueda promoverse la correspondiente atenuante de la responsabilidad penal.
- Establecer un sistema estructurado y orgánico de prevención y control, dirigido a la reducción del riesgo de comisión de delitos.
- Adecuar y reforzar las medidas de control existentes de manera que permitan a TELCOR prevenir la comisión de delitos, así como, en caso de que, a pesar de los controles establecidos se produjera la comisión de un delito, intervenir de forma inmediata y adecuada.
- Establecer la obligación de vigilar el debido cumplimiento de la legislación y normativa interna, especialmente mediante los controles implantados en las operaciones o procesos susceptibles de generar, hipotéticamente, riesgos penales.
- Establecer un mecanismo de supervisión del funcionamiento del sistema implantado y del presente Manual con su consecuente revisión periódica anual, ya sea por cambios organizativos dentro de TELCOR o como consecuencia de modificaciones en la legislación vigente u otra circunstancia externa que se revele.
- Justificar que se ha ejercido el control debido sobre su actividad, cumpliendo con lo establecido en el Código Penal.

3.3.3 Metodología y análisis del riesgo

Para establecer el control debido sobre las actividades empresariales de TELCOR y elaborar este Manual, se ha procedido a realizar una profunda revisión de los controles existentes en la Compañía. La revisión ha consistido en las siguientes actuaciones, siendo que algunas de ellas se desarrollan a lo largo del presente Manual:

- (i) Se han analizado los riesgos inherentes a las distintas actividades y sectores de la Compañía y sociedades que la integran para delimitar y comprender las actividades sensibles y la tipología de riesgo en el seno de la organización.
- (ii) Se han **examinado las actividades, procesos, subprocesos y controles** desarrollados por TELCOR en España. Para ello se han designado a los interlocutores y responsables de cada una de las áreas de negocio y/o departamento de la Compañía que permitiesen identificar las actividades y procesos en cuyo ámbito pudieran ser cometidos los delitos que han de ser prevenidos.
- (iii) Se han **localizado los hipotéticos riesgos penales** en las distintas actividades que TELCOR desarrolla, validando con los responsables de cada área la existencia del riesgo delictivo. A tal fin, se ha desarrollado un inventario de los riesgos penales a los que está expuesto TELCOR por su actividad, así como una matriz de riesgos-procesos.
- (iv) Se han **revisado las políticas, manuales, procedimientos, instrucciones o PNT's, y contratos-modelo más relevantes** de TELCOR.
- (v) Se han realizado y revisado los **ajustes oportunos a los manuales, procedimientos y controles** para favorecer la prevención eficaz de riesgos penales, así como la adecuada custodia de las evidencias justificativas del efectivo cumplimiento de los controles.
- (vi) Además de otros órganos internos de la Compañía con funciones y responsabilidades al respecto, se ha identificado al **Comité de Cumplimiento**, como elemento clave para realizar el seguimiento de la implantación, desarrollo y cumplimiento del Modelo en TELCOR.
- (vii) Se ha comprobado que el Comité de Cumplimiento, si lo estima oportuno, puede contar con asesoramiento externo especializado.
- (viii) Se han revisado los **modelos de gestión de los recursos financieros**, especialmente necesarios para impedir la comisión de posibles delitos.
- (ix) Se han implementado los canales de información necesarios para comunicar, y así detectar internamente, los posibles riesgos e incumplimientos (**Canal de denuncias**).
- (x) Se ha diseñado un **modelo de supervisión y seguimiento** que permite a TELCOR (i) la monitorización del proceso de comprobación del cumplimiento de los controles referidos a los riesgos penales, (ii) la monitorización de cambios en subprocesos, riesgos y controles y (iii) la propuesta de mejoras o, en su caso, de creación de nuevos controles para reforzar la cobertura del riesgo.
- (xi) Se ha previsto la aplicación de un **régimen disciplinario** en caso de incumplimiento de los principios y obligaciones contenidas en este Manual, mediante una remisión expresa a las disposiciones legales que, con carácter general, se contienen en la normativa laboral, convenio laboral y cualquier otra norma que aplique al caso concreto.
- (xii) Se ha establecido la **verificación periódica del Modelo de Cumplimiento y Prevención de Riesgos Penales** y de sus eventuales modificaciones cuando se pongan de manifiesto infracciones relevantes de sus disposiciones, o cuando se produzcan cambios en la organización, en la estructura de control o en la actividad desarrollada que lo haga necesario.

No obstante, el presente Manual es un documento dinámico, de manera que será objeto de revisión anual para incorporar, en su caso, nuevos controles preventivos, áreas de actividad o, en general, cuando las circunstancias, internas o externas, de la Compañía así lo requieran.

4. ELEMENTOS DEL MODELO DE CUMPLIMIENTO Y PREVENCIÓN DE RIESGOS PENALES

Con base en el trabajo de revisión y ajuste realizado, que trae su origen en el deseo de formalizar la arraigada cultura de cumplimiento de la Compañía en línea con lo dispuesto en el Código Penal, el presente Manual establece el sistema de organización, prevención y gestión de riesgos penales de TELCOR.

El presente Manual de Cumplimiento y Prevención de Riesgos Penales se estructura principalmente en una **Parte General**, aplicable de forma genérica y común a los diferentes riesgos penales que podrían sucederse en la Compañía, y una **Parte Especial**, que recoge el marco de control adoptado por TELCOR en relación con cada uno de los riesgos identificados en función de las actividades desarrolladas en España.

Los controles sobre los que se articula el Modelo de prevención, detección y reacción de delitos de TELCOR permiten que sea un sistema estructurado y orgánico de gestión y control eficaz de sus actividades, logrando reducir significativamente el riesgo de comisión de ilícitos.

4.1. Controles Preventivos Generales

El Modelo de Cumplimiento y Prevención de Riesgos Penales de TELCOR se estructura sobre los controles generales que se detallan a continuación:

- **Organigrama Corporativo:** la Compañía dispone de un organigrama en el que se identifican las distintas áreas constituidas por los servicios generales corporativos.
- **Código Ético de TELCOR (Política de RSC):** la Compañía dispone de declaración expresa de los valores, principios y pautas de conducta para el desarrollo de su actividad, que resulta aplicable a los miembros del Consejo de Administración, personal directivo y todos los empleados. Asimismo, se utiliza como criterio de selección para establecer relaciones de negocio con otras empresas y profesionales.

Los valores corporativos son: (i) integridad, honradez, ética y eficacia en todas las actuaciones, (ii) espíritu de superación y mejora continua, (iii) lealtad responsable ante los clientes, personas de la Compañía la comunidad y accionistas, (iv) transparencia en la difusión de la información que será adecuada, veraz y contrastable.

Dentro de las pautas de conducta, se establecen: a) los principios básicos de comportamiento: (i) respeto a la legalidad, (ii) integridad ética, (iii) respeto a los Derechos Humanos. b) Pautas de conducta generales, previsiones relativas a la relación con y entre las personas de la Compañía, con la comunidad, y con el mercado, en la que se contemplan aspectos como (i) la transparencia y exactitud de la información, (ii) confidencialidad, (iii) prevención del blanqueo, etc.

- **Canal de denuncias:** la Compañía cuenta con un Canal de denuncias a través del cual sus directivos y empleados pueden denunciar comportamientos ilícitos, ayudando a detectar posibles irregularidades. Este Canal es gestionado por la Comisión de Cumplimiento y RSC.
- **Código Ético de Compras:** la Compañía dispone de un Código Ético para compras en el que se establece el conjunto de principios y directrices a seguir. Entre los principios conviene destacar la (i) no utilización del cargo o autoridad para obtener un beneficio personal, (ii) intachable nivel de integridad en las relaciones comerciales, (iii) promover los más altos niveles de competencia profesional entre los integrantes de la división, (iv) optimización del uso de recursos, (v) aceptación de las leyes del lugar donde se trabaje, (vi) rechazo y denuncia de cualquier práctica reproachable.

En cuanto a las distintas directrices se prevé: (i) declaración de intereses, (ii) confidencialidad y precisión de la información, (iii) los obsequios y hospitalidades deberán ser moderados y en caso de duda o en caso de que pudieran ser malinterpretados deberán ser rechazados. Adicionalmente, el Código añade un decálogo del comprador en el que se incorporan aquellos principios y normas considerados básicos para el ejercicio del comprador, todo ello basado en la honestidad y veracidad, promoviendo los principios éticos contenidos en el Código.

- **Código Conducta de Proveedores:** la Compañía cuenta con un Código de Conducta de Proveedores en el que se definen las normas y estándares que deben ser implementados y aplicados por los proveedores de la Compañía. En este sentido, se requiere que los proveedores (i) respeten la legalidad y normativa laboral aplicable, (ii) cumplan con los principios de integridad y ética en la sus actividades, (iii) eviten toda clase de trabajos forzoso y el trabajo infantil, (iv) prohíban la discriminación y garanticen la igualdad de, (v) respeten la libertad de asociación y negociación Colectiva, (vi) preserven la confidencialidad de la información intercambiada y la legislación en materia de protección de datos.(vii) mantengan un lugar de trabajo seguro y saludable mediante unas condiciones adecuadas para el desarrollo del trabajo, seguridad, higiene, servicios mínimos, (viii) respeten la libre, (ix) cumplan las leyes relativas a los minerales procedentes de zonas de conflicto, (x) eviten toda vulneración de los derechos de las personas, medio ambiente y comunicades locales en las que operen.

Asimismo, los proveedores de la Compañía deberán comprometer a cumplir los términos y condiciones contenidos en este documento así como trasladárselos a todos sus respectivos proveedores, subcontratistas, empleados y a aquellos que, de cualquier manera, estén involucrados en la fabricación y suministro de los productos y servicios suministrados.

- **Cuestionario de homologación de proveedores:** Previa a la aprobación y homologación de un proveedor, todos los proveedores deben efectuar, con carácter obligatorio, una autodeclaración sobre el cumplimiento de varios requisitos y obligaciones relacionados con los derechos humanos, medio ambiente e integridad, ética y legalidad. Esta autodeclaración es renovada con periodicidad anual.
- **Auditorias de proveedores ad hoc:** Con carácter puntual y en función del riesgo, se realizan auditorías in situ en las instalaciones de proveedores seleccionados para identificar riesgos potenciales o reales de incumplimiento de diversos elementos relacionados con los derechos humanos, los aspectos sociales y medioambientales, así como la integridad, ética y legalidad. El resultado de este seguimiento actualiza la información del Registro de Proveedores, lo que influye en su evaluación.
- **Certificaciones de conformidad ISOs:** Las operaciones de TELCOR están certificadas, entre otras con las ISO 9001 (calidad), 14001 (medio ambiente), 45001 (seguridad y salud), 50001 (energía). Además, se exigen pruebas de cumplimiento a todos los proveedores, lo que repercute en la puntuación asignada al proveedor.
- **Condiciones Generales de Compra y Venta:** La Compañía incluye tanto en las Condiciones Generales de Compra como de Venta obligaciones específicas del proveedor/cliente en sobre la exigencia de cumplir el Manual de Cumplimiento Normativo y Código Ético de la Compañía, así como su obligación de transmitírsele a toda su propia cadena de suministro. A su vez, se faculta a la Compañía para resolver el contrato de compra en caso de incumplimientos identificados y no subsanados por parte del proveedor/cliente en este ámbito.
- **Servicio de vigilancia y seguridad:** La Compañía dispone de una normativa interna en la que se establecen documentalmente los procedimientos a seguir por el servicio de vigilancia y por el Jefe de Seguridad para garantizar un nivel de seguridad física suficiente en las instalaciones de TELCOR y sociedades dependientes. Este servicio se encuentra validado por Aduanas mediante su inspección.

Entre los procedimientos de vigilancia y control se incluye (i) el control de accesos sobre el personal propio y ajeno; (ii) la entrada de vehículos, pudiendo únicamente acceder al interior de la empresa los vehículos autorizados, así como un control de acceso de camiones al almacén, consistente en dos barreras accionadas por el personal de seguridad; (iii) la recepción de mercancías precisa la confirmación del receptor. Así como determinados procedimientos de seguridad y vigilancia de las instalaciones, disponiendo, además de control de circuito cerrado de cámaras de seguridad.

Por esta misma normativa se rige la empresa subcontratada por la Compañía que presta el servicio de seguridad física y vigilancia de las instalaciones mencionadas.

- **Manual de Calidad:** la Compañía dispone de un Manual de Calidad que describe el sistema de gestión de calidad implantado en la misma. Este Manual establece su alcance sobre Televés (diseño, la producción y el servicio postventa de dispositivos electrónicos y mecánicos para la recepción, emisión y distribución de señales de radiofrecuencia (televisión, radio, datos) tanto por vía terrestre como por vía satélite, y productos para la teleasistencia doméstica y sanitarios) y Gallega de Circuitos Electrónicos (producción de placas de circuito impreso), e incorpora el conjunto de direcciones existentes en la Compañía, definiendo las funciones atribuibles a cada una de ellas.

Asimismo, el Manual expone la política de calidad de la Compañía, la responsabilidad de la Dirección en cuanto a la eficacia y aplicación del sistema, y enumera la normativa de referencia así como los documentos encargados de controlar y registrar de manera detallada el sistema de calidad y los requisitos relativos a su gestión, contenido, aplicación y verificación.

Adicionalmente, se incluyen previsiones relativas a:

- (i) control de recursos y equipos,
- (ii) procesos orientados al Cliente,
- (iii) la planificación de la realización del producto (determinación y revisión de requisitos, control del diseño y desarrollo),
- (iv) planificación de compras,
- (v) material propiedad del cliente,
- (vi) control de la producción y de la prestación del servicio, incluye:
 - el aseguramiento de la calidad por control de la producción mediante el establecimiento de una serie de procesos de inspección/vigilancia durante la fabricación. Esta verificación se recoge en las pautas de inspección, gamas o en las instrucciones de trabajo del centro productivo y aplicando las tablas de muestreo.
 - el control de producto no conforme, según el cual, ningún producto detectado como defectuoso pueda mezclarse con otro acorde a especificaciones y entrar en los correspondientes almacenes o continuar su curso de fabricación.
- (vii) identificación y trazabilidad: el sistema informático permite identificar cualquier producto a través de la orden de fabricación con las especificaciones técnicas con las que ha sido realizado, la fecha de fabricación, las personas que lo han fabricado y verificado y los procesos empleados.
- (viii) medición, análisis y mejora: cada Director es responsable directo de implementar y promover los procesos de seguimiento, medición análisis y mejora de su área de influencia. En este sentido se prevén, entre otras medidas, la apertura de acciones correctivas y preventivas para corregir o prevenir posibles desviaciones, así como la realización de auditorías internas de carácter anual y siguiendo lo indicado en NT 0047.
- **El Comité de Dirección de TELCOR** se reúne mensualmente para realizar un seguimiento del negocio y de todos los factores que puedan afectar a su actividad. Con antelación a la reunión se prepara el correspondiente orden del día y como resultado del mismo se redacta un acta en el que establecen los asistentes, los asuntos pendientes y nuevos temas a tratar, así como la lectura y aprobación del acta de la reunión anterior.
- **Comité de Privacidad:** encargado de velar por el respeto de la normativa de protección de datos de aplicación y la actuación de la empresa en este ámbito.
- **Segregación de funciones y responsabilidades:** en TELCOR existe limitación de poderes respecto de la disposición de fondos, contratación y representación ante Organismos Públicos y Tribunales. Estos poderes están detallados y limitados por roles, facultades e importes.

- **Plan de Formación:** la Compañía dispone de un Plan de Formación en el que se contempla el conjunto de materias a impartir durante el año. Especialmente está prevista la formación respecto del estudio pormenorizado del Código Ético. Adicionalmente, la Compañía prevé formación a todos sus empleados en materia de prevención de riesgos penales.
- **Manual de protección medioambiental:** la Compañía cuenta con un Manual específico destinado a la protección de los recursos naturales y el medioambiente que contempla la adopción de cuantas medidas sean necesarias de conformidad con la ISO 14001 que revisará la 9001.
- **Perfiles de puestos de trabajo:** la Compañía dispone de los distintos Perfil de Puesto de Trabajo de acuerdo a la estructura y correspondiente organigrama, en los que se establecen los requisitos del concreto puesto, la persona o departamento al que reporta, competencias y responsabilidades.
- **Manual de acogida:** la Compañía dispone de un Manual de acogida en el que proporciona al nuevo empleado la información básica sobre la Compañía. En este sentido, se establece su misión, visión y valores, los aspectos sociolaborales, los sistemas de información (intranet, correo electrónico y uso del equipo), el sistema de calidad o el sistema de prevención de riesgos laborales, entre otros.
- **Comisión de Nombramientos y Retribuciones:** la Compañía cuenta con una Comisión de Nombramiento y Retribuciones formada por tres miembros del Consejo de Administración y un secretario. Esta Comisión se reúne trimestralmente y con antelación prepara el orden del día, así como actas resumen al concluir la reunión.

Las funciones asumidas por esta Comisión de Nombramientos y Retribuciones se centran en la elaboración del Reglamento de funcionamiento interno, la designación y destitución de personal directivo y miembros del Consejo de Administración, así como la elaboración de un protocolo para la incorporación de familiares directos, tanto de accionistas como de directivos.

Adicionalmente, esta Comisión elabora el Sistema de Retribución Variable (SRV) para el cuadro directivo y del plan de entrevistas con Directivos, tanto nacionales como internacionales.

4.2. Gestión de Recursos Financieros

4.2.1 Controles en el ámbito de gestión presupuestaria y tesorería

TELCOR dispone de una serie de políticas, procedimientos y controles relativos a la información y recursos financieros que dotan de total transparencia su sistema.

En este sentido, TELCOR cuenta con un Modelo Financiero que presenta, principalmente, las siguientes características y controles:

- El Modelo está encabezado por la Dirección General Financiera, cuya finalidad es llevar a cabo las tareas de gestión económico-financiera, así como el control financiero y contable en TELCOR.
- TELCOR realiza auditorías externas de los estados financieros y cuentas anuales.
- Dentro de TELCOR existe limitación de poderes respecto de la disposición de fondos, contratación y representación ante Organismos Públicos y Tribunales. Estos poderes están detallados y limitados por roles, por facultades y por importes. En particular, el ejercicio de facultades de disposición de fondos, cobro y pago de cantidades están limitadas cuantitativa y objetivamente y restringidas exclusivamente a aquellas personas del departamento financiero y de administración que por su cargo deben ostentarla para el adecuado funcionamiento de la Sociedad.
- La Compañía realiza inspecciones periódicas en el área de gestión y administración, en las cuales únicamente puede actuar como representante el Director General Económico Financiero de la misma.
- Dotación presupuestaria dedicada al **Comité de Cumplimiento**.

- La Compañía dispone de un **Sistema de Retribución Variable** que depende de la Comisión de Nombramientos y Retribuciones. Se establecen los criterios generales y objetivos asignados a personas, excepciones y otras observaciones a tomar en consideración para la determinación de la retribución variable. Concretamente, esta retribución se vincula con la rentabilidad obtenida en la empresa para la que trabaja el empleado, así como a la rentabilidad del Grupo Consolidado. De este modo, la Compañía ajusta la retribución variable a la contribución a resultados y a la sostenibilidad del Grupo Consolidado.

Los criterios a seguir para la fijación de esta retribución variable son de carácter cualitativo, de recuperabilidad, de flexibilidad y adaptación, de medición y resultados, así como de comprensión. Asimismo, se tiene en cuenta los objetivos globales a conseguir durante los 3 primeros años.

Los referidos procedimientos y controles resultan asimismo de utilidad para asegurar una adecuada gestión de los recursos financieros en los términos exigidos por el Código Penal. Todo ello, en la medida en que los mismos garantizan el mantenimiento de los libros, registros y cuentas de manera precisa, así como un sistema adecuado de control en el ámbito financiero, necesario para prevenir la comisión de determinados delitos dentro de la Compañía.

4.2.2 Recursos financieros y materiales

TELCOR ha asumido los costes de la formalización del Modelo de Cumplimiento y de Prevención, además ha dotado al **Comité de Cumplimiento** de los pertinentes recursos financieros y humanos necesarios para un correcto y eficaz funcionamiento del Modelo de Cumplimiento y Prevención de Riesgos Penales, tal y como se describe a lo largo del presente Manual.

TELCOR asume los costes necesarios para el correcto y eficaz cumplimiento del Modelo de Cumplimiento y Prevención de Riesgos Penales.

4.3. Seguimiento, cumplimiento y suficiencia del presente Manual: órganos de control y seguimiento

En línea con el objetivo de la Dirección de la Compañía, y a fin de mantener el Modelo de Cumplimiento y Prevención de Riesgos Penales, se hace necesario establecer un seguimiento efectivo de la implantación en TELCOR de mecanismos de control continuo, así como la designación de órganos de control interno para la supervisión y seguimiento de los controles implantados y de los eventuales riesgos penales.

En las siguientes páginas se detallan las funciones y responsabilidades de cada uno de los órganos implicados en la implantación y seguimiento del Modelo de Cumplimiento y Prevención de Riesgos Penales de la Compañía. En este sentido, TELCOR tiene definida una estructura de control constituida por (i) Consejo de Administración, como máximo órgano de decisión; (ii) el **Comité de Cumplimiento** como órgano de vigilancia y control, con las responsabilidades de ejecución de las políticas de prevención de delitos; y (iii) **Responsables de los Controles**.

La ejecución de las tareas de control y seguimiento han sido encomendadas, en TELCOR, al **Comité de Cumplimiento**, como ente delegado por Consejo de Administración, por disponer de autonomía e independencia en términos tanto de poder de control, como de la iniciativa necesaria en el presente marco de control.

4.3.1 Consejo de Administración

Es responsabilidad del Consejo de Administración la gestión, administración y representación de la organización.

En el ejercicio de esta responsabilidad y de su responsabilidad social, y en congruencia con los valores de la Compañía, con su cultura de prevención de irregularidades, y con su compromiso con la prevención de riesgos penales, el **Consejo de Administración** de TELCOR se adhiere específicamente al Código Ético de la Compañía, y tiene la responsabilidad última sobre el Modelo de Cumplimiento y Prevención de Riesgos Penales.

Por tanto, sus funciones específicas en relación con este Manual serán:

- Aprobar el Mapa de Riesgos Penales y el Plan de Acción elaborados o actualizados anualmente por el **Comité de Cumplimiento**, así como cualquier actualización de los mismos que realice dicho órgano.
- Verificar, a la vista del Informe que anualmente el presente el **Comité de Cumplimiento**, la efectividad del Modelo de Cumplimiento y Prevención de Riesgos Penales y aprobar, en su caso, las medidas correctoras necesarias, proporcionando los medios que ello requiera, para garantizar dicha efectividad.

4.3.2 Comité de Cumplimiento

El **Comité de Cumplimiento** es un órgano colegiado, autónomo e independiente cuya función consiste en (i) prestar soporte y asesoramiento a la Compañía en el proceso de implantación del Modelo, así como (ii) hacerse cargo de su posterior monitorización y supervisión y (iii) gestionar los posibles incumplimientos del Modelo por parte del Personal.

4.3.2.1 Composición

El **Comité de Cumplimiento** se constituye como un órgano colegiado, compuesto por un mínimo de 3 y un máximo de 6 miembros designados por el Consejo de Administración.

Entre los miembros que componen este **Comité de Cumplimiento** se incluirá, en todo caso, a uno de los **Responsables de los Controles** que dependen del Consejo de Administración de la Compañía (Dirección General Económico Financiera, Dirección General Corporativa o Secretaría General Corporativa).

Las características que deben reunir los miembros del **Comité de Cumplimiento** son:

- Autonomía e independencia, características fundamentales para que nunca esté involucrado directamente en las actividades que representan el objeto de su actividad.
- Profesionalidad.
- Dedicación, velando por el cumplimiento de las normas, implementándolas y actualizándolas.
- Honradez.

Los integrantes del Comité de Cumplimiento están obligados a garantizar estricta confidencialidad sobre los datos e información a la que accedan o conozcan por la asunción de las obligaciones descritas en el presente Manual. La misma obligación vincula a los miembros del Consejo de Administración, a los Responsables de los Controles y a cualesquiera otros órganos, incluido los profesionales que presten asesoramiento externo, con respecto a aquella información que, sobre este particular, les transmita el Comité de Cumplimiento.

4.3.2.2 Funciones

Corresponde al **Comité de Cumplimiento** el soporte y asesoramiento en la implantación del Modelo de Cumplimiento y Prevención de Riesgos Penales, así como la posterior monitorización, supervisión y gestión del mismo.

Así, en relación con el Modelo, el **Comité de Cumplimiento** tiene, entre otras, las siguientes funciones:

- **Vigilar el funcionamiento, la eficacia y el cumplimiento del Modelo de Cumplimiento y Prevención**, sin perjuicio de las responsabilidades que correspondan a otros órganos o personas.
- **Promover una cultura preventiva basada en el principio de “rechazo absoluto”** hacia la comisión de actos ilícitos y situaciones de fraude, y en la aplicación de los principios de ética y comportamiento responsable de todos los Empleados de TELCOR, con independencia de su nivel jerárquico y del lugar en el que trabajen, así como del tipo de relación con la Compañía.
- **Analizar las modificaciones legislativas y demás novedades jurídicas** que puedan afectar al Modelo de Cumplimiento y Prevención de Riesgos Penales.

- **Asesorar en la resolución de las dudas** que surjan en TELCOR en la aplicación de los códigos y manuales o cualquier otro tipo de duda respecto del Modelo.
- Recibir, analizar e intervenir en los **casos de denuncias de Empleados** recibidas a través de los canales establecidos para tal fin (Canal de denuncias).
- Garantizar la **difusión interna de los principios del Manual en TELCOR**, contando para ello con la colaboración del departamento de Recursos Humanos, así como promocionar y supervisar las iniciativas destinadas a la difusión del conocimiento y a la comprensión del sistema de control.
- Promover la **preparación e implementación de programas adecuados de formación** para los Empleados de la Compañía, tanto presencial como on line o por cualquier otro método que resulte apropiado, en los deberes que impone el Código Ético, el Modelo de Cumplimiento y Prevención y la legislación aplicable, con una periodicidad y métodos suficientes para garantizar la actualización de los conocimientos en esta materia.
- **Cumplir el procedimiento sancionador y proponer la aplicación de las medidas disciplinarias oportunas**, en coordinación con el departamento de Recursos Humanos. A estos efectos, al **Comité de Cumplimiento** velará por la adopción de todas las medidas disciplinarias que se hayan acordado para sancionar los casos de incumplimiento del Código Ético y del presente Manual de Cumplimiento.
- **Revisar periódicamente, al menos una vez al año, el Modelo de Cumplimiento y Prevención**, y proponer, en todo caso, su posible modificación cuando las circunstancias así lo requieran (evidencia de no funcionamiento, cambios organizativos, cambios legislativos, etc.). Para llevar a cabo tal revisión, el **Comité de Cumplimiento** deberá:
 - (i) Recabar anualmente de cada área de negocio y departamento de la Compañía una Declaración de Autoevaluación suscrita por los Responsables de los Controles sobre la evolución de los riesgos penales, las medidas de prevención adoptadas y las adicionales que se proponen.
 - (ii) Reunirse, al menos, semestralmente con los Responsables de los Controles a fin de que le reporten cuanto estimen, así como obtener información sobre la supervisión y seguimiento del Modelo, tal y como se especifica en el apartado 4.2 del presente Manual.
 - (iii) Identificar anualmente las áreas de riesgo penal existentes en la Compañía mediante la revisión y, en su caso, actualización del Mapa de Riesgos Penales.
 - (iv) Elaborar, también con carácter anual, un Plan de Acción, en el que se recogerán las medidas y controles a implantar durante el ejercicio para mitigar los riesgos detectados en el Mapa de Riesgos Penales o mejorar el sistema.
 - (v) Realizar un seguimiento de las políticas, procedimientos y controles establecidos en el presente Manual, y en general, del cumplimiento del mismo y de los principios establecidos en el Código Ético, así como de la ejecución de las actividades recogidas en el Plan de Acción correspondiente.
- **Informar periódicamente, al menos una vez al año, al Consejo de Administración de TELCOR acerca de la actividad realizada** en relación con el Modelo de Cumplimiento y Prevención de Riesgos Penales y de su revisión y seguimiento.
- **Comunicar de forma inmediata e inequívoca al Consejo de Administración** las infracciones del Modelo que se pongan de manifiesto.
- Adoptar y/o coordinar **la adopción de aquellas medidas que estime oportunas para garantizar el cumplimiento del Modelo**, así como responder de la implantación y mantenimiento de procedimientos de revisión sistemáticos del mismo con el fin de proporcionar al Consejo de Administración de TELCOR la seguridad razonable sobre el seguimiento, cumplimiento y suficiencia del presente Manual.

Con la finalidad de garantizar la máxima eficacia de sus respectivas actividades, el **Comité de Cumplimiento** tiene libre acceso a toda la documentación de TELCOR que pueda serle útil. En este sentido, los responsables de cualquier área de negocio y departamento están obligados a suministrar al **Comité de Cumplimiento** cualquier información que les solicite sobre las actividades de su área relacionadas con la posible comisión de un delito.

4.3.2.3 Régimen interno

El régimen específico de funcionamiento por el que se regirá el **Comité de Cumplimiento** será debidamente detallado en el Reglamento de Régimen Interno que, a tal fin, apruebe el propio órgano.

En cualquier caso, con el objeto de ejercer las funciones previstas en el presente Manual y, en particular, adoptar las medidas que sean convenientes para un mejor cumplimiento de sus objetivos, el **Comité de Cumplimiento** mantendrá en todo caso una reunión periódica anual, y una reunión extraordinaria siempre que, por existir una situación que lo requiera o porque así lo solicite cualesquiera de sus miembros sea oportuno y se fije con la antelación que permitan las circunstancias concretas concurrentes en ese momento.

4.3.2.4 Asesoramiento externo

El **Comité de Cumplimiento** podrá contar con la colaboración de asesoramiento externo especializado a fin de atender a las necesidades que se le planteen en relación con las labores cotidianas vinculadas con el Modelo. El asesor externo podrá proponer al **Comité de Cumplimiento** la adopción de aquellas medidas que estime oportunas para garantizar el cumplimiento del presente Manual y, en general, para el mejor cumplimiento de los objetivos indicados.

4.3.3 Responsables de los Controles

Los **Responsables de los Controles** son aquellas personas de la organización que, por su posición en la misma, están en condiciones de poder llevar a cabo una gestión diaria de los riesgos y controles asociados. Ello mediante (i) el control de las acciones u omisiones de las personas de su departamento o área que pudieran derivar en un incumplimiento y (ii) la supervisión de la efectiva aplicación de los controles implantados, especialmente los destinados a prevenir los riesgos penales. En particular, en relación con el Modelo de Cumplimiento y Prevención de Riesgos Penales, las funciones y responsabilidades de los **Responsables de los Controles** serán las siguientes:

- Con carácter diario, **velar por el cumplimiento de los controles** que afecten a sus áreas de actividad y las de sus equipos.
- Disponer del **soporte probatorio** necesario sobre la aplicación de los controles y la implementación de las medidas propuestas en el Plan de Acción que le sea comunicado con el objetivo de mantener las evidencias adecuadas respecto de la efectividad del Modelo de Cumplimiento y Prevención de Riesgos Penales.
- **Comunicar de forma inmediata al Comité de Cumplimiento**, a través de los mecanismos establecidos a tal fin, cualquier comportamiento susceptible de ser delictivo de los que tengan conocimiento.
- **Reunirse, periódicamente con el Comité de Cumplimiento** a fin de reportar información sobre la supervisión y seguimiento del Modelo, tal y como se especifica en el apartado 4.2 del presente Manual.
- Cumplimentar la **Declaración de Autoevaluación** que se acompaña como Anexo I del presente Manual con carácter periódico y entregar la misma al **Comité de Cumplimiento**.

En relación con esta última función, el Modelo de Cumplimiento y Prevención de Riesgos Penales debe ser evaluado periódicamente para comprobar su implementación y su eficacia. Esta evaluación se realiza mediante un proceso de autoevaluación dinámico que contiene la información acerca del cumplimiento de las políticas / procedimientos y de los controles existentes.

Esta evaluación permite basar la confianza en dicho sistema y analizar su evolución tanto ante deficiencias, como ante cambios externos o internos de la organización.

Por tanto, en la Declaración de Autoevaluación, los **Responsables de los Controles** deberán confirmar si:

- (i) Se han seguido las políticas y procedimientos relacionados con su área.
- (ii) Se han ejecutado las medidas previstas en el Plan de Acción relacionado con el Modelo.
- (iii) Los controles relacionados con su área continúan vigentes.
- (iv) Se han producido cambios en las actividades de control.
- (v) Todas las incidencias identificadas han sido resueltas y comunicadas al nivel oportuno.

4.3.4 Resto de la organización

Toda la organización de TELCOR es responsable de la ejecución del Modelo de Cumplimiento y Prevención de Riesgos Penales. Los riesgos penales y de cumplimiento afectan a todas las personas de la organización y, por tanto, son responsabilidad individual de cada una de ellas.

4.4. Supervisión y seguimiento del Modelo de Cumplimiento y Prevención de Riesgos Penales

El principal objetivo del **modelo de supervisión, seguimiento y verificación** es validar de forma continua la implementación del Modelo de Cumplimiento y Prevención de Riesgos Penales de TELCOR, comprobando la eficacia de los controles existentes, así como la evolución de los riesgos penales que pueden afectar a la Compañía.

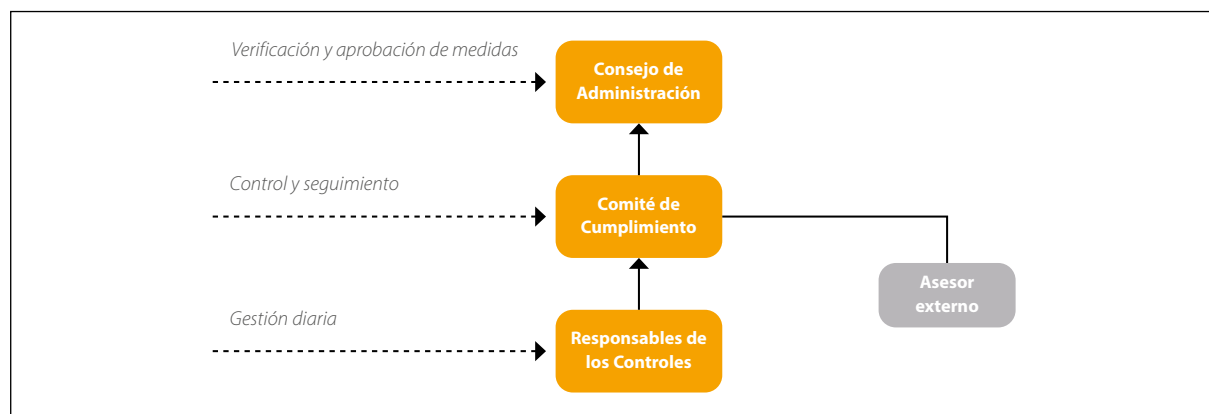
Los objetivos que deben regir la actuación de los órganos de supervisión son: (i) supervisar la efectividad, suficiencia e idoneidad de las normas y procedimientos de control establecidos por TELCOR para minimizar el riesgo de comportamientos ilícitos por parte de los Empleados y velar por el estricto cumplimiento de la regulación vigente; y, (ii) acreditar que TELCOR ha ejercido el control debido sobre su actividad empresarial, cumpliendo de este modo con las exigencias contempladas en el Código Penal y, especialmente, su política interna de cumplimiento normativo.

4.4.1 Estructura del modelo de supervisión, seguimiento y verificación

La función de seguimiento, supervisión y verificación de los riesgos penales de TELCOR se articula según el siguiente organigrama:

4.4.2 El proceso de supervisión y seguimiento

La elaboración de un Mapa de Riesgos Penales y un Plan de Acción con carácter anual y su actualización siempre que sea necesario, se configura como un mecanismo adecuado para la supervisión y seguimiento del



Modelo de Cumplimiento y Prevención de Riesgos Penales, ya que permite (i) revisar periódicamente los riesgos penales que pueden afectar potencialmente a TELCOR, (ii) determinar los mecanismos de control existentes para mitigar dichos riesgos y (iii) fijar las medidas correctivas necesarias para que dichos controles sean realmente efectivos o, en su caso, introducir otros nuevos.

A continuación, se detalla el proceso de supervisión y seguimiento del Modelo de Cumplimiento y Prevención de Riesgos Penales de TELCOR:

- **Supervisión.** El Modelo de Cumplimiento debe ser supervisado por el **Comité de Cumplimiento** con la ayuda, en su caso, de asesores externos y con la colaboración de los **Responsables de los Controles**, con los que se reunirá periódicamente al objeto de ser informado sobre la evolución del Modelo en todos aquellos aspectos relacionados con los riesgos penales y controles que afecten a su área de negocio o departamento.

Para llevar a cabo dicha labor de supervisión será necesario la realización del **proceso de autoevaluación** sobre el cumplimiento de los controles de prevención de los riesgos penales y ejecución de las medidas previstas en el Plan de Acción, recogido en el apartado 3.1. del presente Manual. Se acompaña como Anexo I el Modelo de Autoevaluación.

El responsable/evaluador del control que mitiga el evento de riesgo debe asegurar que (i) **el control se ha realizado** durante el periodo señalado de acuerdo a su descripción, por personal con autoridad y competencia suficiente para asegurar su efectividad, y, asimismo, (ii) asegurar que se han guardado las **evidencias** necesarias que así lo prueban.

- **Seguimiento.** El seguimiento del Modelo comprende especialmente las modificaciones necesarias cuando se pongan de manifiesto infracciones relevantes de sus disposiciones, o cuando se produzcan cambios en la organización, en la estructura de control, en la actividad desarrollada, o incluso modificaciones legislativas que hagan necesarias adaptaciones a fin de asegurar su correcto funcionamiento.

Esta tarea de seguimiento corresponde al Comité de Cumplimiento, con la asistencia, en su caso, de asesoramiento externo.

Adicionalmente el **Comité de Cumplimiento** deberá establecer:

- Un procedimiento para el control y custodia de los documentos y registros generados en el proceso de verificación y seguimiento.
- Un procedimiento para el control y custodia de documentos integrantes del Modelo de Cumplimiento y Prevención de Riesgos Penales, como por ejemplo, Mapa de Riesgos Penales, Plan de Acción, Sistema disciplinario, Canal de Denuncias, etc.

En consecuencia con lo anterior, cuando se pongan de manifiesto infracciones relevantes de las disposiciones de TELCOR, o cuando se produzcan cambios en la organización, en la estructura de control, en la actividad desarrollada, o incluso modificaciones legislativas que hagan necesarias adaptaciones a fin de asegurar su correcto funcionamiento, este modelo permitirá a TELCOR monitorizar el riesgo de comisión de ilícitos, asegurando la cobertura de riesgo penal de una forma razonable.

4.4.3 El proceso de Verificación

El proceso de verificación es el procedimiento definido para evaluar la efectividad del modelo de supervisión y seguimiento de TELCOR al final de cada ejercicio, incluyendo un detalle de cualquier incidencia o deficiencia material que afecte al mismo.

En consecuencia, al final de cada ejercicio, el **Comité de Cumplimiento** elaborará y presentará al Consejo de Administración un Informe (o en su defecto el Acta de reunión anual del propio Comité) en el que pondrá de manifiesto su opinión sobre la suficiencia y efectividad de los actuales mecanismos de supervisión y

seguimiento del Modelo de Cumplimiento y Prevención de Riesgos Penales de TELCOR, incluyendo cuantas recomendaciones considere oportunas para mejorar las deficiencias, en su caso, detectadas. A la vista de dicho Informe y/o Acta y de las recomendaciones propuestas, el Consejo de Administración aprobará cuantas modificaciones y medidas sean necesarias para garantizar la efectividad y suficiencia del Modelo de Cumplimiento y Prevención de Riesgos Penales.

Adicionalmente, el **Comité de Cumplimiento** podrá encargar a un asesor externo especializado la elaboración de un Informe de verificación sobre la eficacia operativa de los mecanismos de control. A tal fin podrá establecerse un Plan de Verificación por tramos anuales hasta completar el examen total del Modelo.

5. NOTIFICACIONES Y ANÁLISIS DE INCUMPLIMIENTOS Y/O VULNERACIONES DE LAS CONDUCTAS (CANAL DE DENUNCIAS)

Con el fin de informar al **Comité de Cumplimiento**, como órgano encargado de vigilar el funcionamiento y observancia del modelo de prevención, sobre posibles riesgos e incumplimientos, TELCOR ha implementado un Canal de Denuncias accesible públicamente a través del siguiente enlace: <https://whistleblowing.televescorporation.com/es>

Las conductas denunciables a través de dicho Canal son (i) todas aquellas tipificadas en el Código Penal que hayan sido cometidas por un Empleado o persona al servicio de TELCOR (así como de sus sociedades filiales), y que sean susceptibles de generar responsabilidad penal para la Compañía, (ii) los incumplimientos del Código de Conducta cometidos por un Empleado o persona a su servicio, dependiente, así como proveedores y socios comerciales, (iii) incumplimientos del Código de conducta de proveedores (iv) Incumplimientos de la legislación aplicable y normativa interna a la que se encuentra sometida la Compañía.

La persona que tuviere indicios o sospechas de la comisión de alguna irregularidad o conducta incluida en el ámbito objetivo del Canal de denuncias, deberá ponerlo de manifiesto al **Comité de Cumplimiento**.

El **Comité de Cumplimiento** recepcionará y gestionará las denuncias de conformidad con el [Procedimiento de Gestión del Canal de Denuncias](#) y, según el caso, decidirá:

- el archivo de la denuncia, cuando así lo acuerden por unanimidad la totalidad de sus miembros.
- la apertura de la fase de investigación cuando, al menos, uno de sus componentes estime que existen indicios suficientes para iniciar una investigación.

En caso de apertura de la fase de investigación, el **Comité de Cumplimiento** delegará en uno de sus miembros (*que no podrá estar implicado en los hechos denunciados*) la realización de las oportunas investigaciones. Una vez concluida la fase de investigación, éste pondrá en conocimiento de los restantes miembros los resultados obtenidos para que el **Comité de Cumplimiento**, mediante el voto favorable de la mayoría de sus integrantes, proponga al **Consejo de Administración** (*que será quien tome la decisión final*) el archivo de la denuncia o, en su defecto, las medidas a aplicar en cada caso.

Finalmente, las sanciones o medidas disciplinarias adoptadas serán ejecutadas por el departamento de Recursos Humanos.

El Canal de Denuncias tendrá carácter confidencial, garantizando TELCOR en todo momento la máxima confidencialidad sobre los datos e información recabada en el marco de la denuncia (*incluidos aquellos que se obtengan durante la fase de investigación*) y, en especial, y entre otras cuestiones, sobre la identidad del denunciante, sujetándose a los principios y garantías contenidas en el Procedimiento de Gestión del Canal de Denuncias. Queda rigurosamente prohibido adoptar medida alguna contra un Empleado que constituya una represalia o cualquier tipo de consecuencia negativa por haber formulado una denuncia de buena fe. Las denuncias deberán estar basadas en criterios de veracidad y proporcionalidad.

Todos los órganos implicados en la tramitación de la denuncia asegurarán la máxima confidencialidad, sin perjuicio de las obligaciones legales y de la protección de las personas acusadas injustamente o de mala fe.

6. PROCEDIMIENTO DISCIPLINARIO

El incumplimiento de las normas contenidas en el presente Manual podrá dar lugar a sanciones disciplinarias, de acuerdo con la normativa laboral vigente y, en su caso, el convenio colectivo, sin perjuicio de las sanciones administrativas o penales que en su caso pudieran resultar de ello. Asimismo, cuando la relación con la persona que incumpla lo dispuesto en la normativa interna tenga una relación de carácter mercantil con la Compañía las consecuencias del incumplimiento serán las pertinentes en relación con el hecho y la normativa aplicable.

El procedimiento sancionador será aplicado por el departamento de Recursos Humanos o la Dirección, de conformidad con las sanciones previstas en la normativa aplicable, siendo el **Comité de Cumplimiento** el responsable de velar por la efectiva y correcta aplicación de tal procedimiento disciplinario.

En ningún caso, se podrá justificar la comisión de un delito con la obtención de un beneficio para la Compañía. Desde TELCOR se rechaza cualquier ingreso o beneficio directo o indirecto que pueda percibirse como consecuencia de una actuación delictiva por parte de cualquiera de sus Empleados.

7. DIFUSIÓN Y FORMACIÓN

Para asegurar la efectividad de las medidas de prevención de la comisión de ilícitos penales, TELCOR asegura la divulgación del Modelo de Cumplimiento y Prevención de Riesgos Penales entre todos sus Empleados, así como una adecuada formación al respecto, habiendo previsto expresamente para ello un Plan de Formación continua y progresiva.

7.1. Difusión

La difusión de este Manual es responsabilidad del **Comité de Cumplimiento**, con el apoyo del departamento de Recursos Humanos.

Para el conocimiento del Manual, la Compañía ha adoptado las siguientes medidas:

- La difusión de los principios y valores contenidos en el presente Manual a través del Código Ético y la intranet corporativa de TELCOR, así como la comunicación de la aprobación inicial y la de cualquier modificación a todo el Personal mediante su divulgación oportuna.

7.2. Formación

TELCOR ha diseñado un plan específico de formación en materia de prevención de riesgos penales destinado a todos sus Empleados. La implementación de este plan de formación será gestionada por el **Comité de Cumplimiento**, en coordinación con el departamento de Recursos Humanos.

La asistencia a los cursos de formación en materia de prevención de riesgos penales es obligatoria, debiendo dejar los Empleados constancia por escrito de su asistencia y realizar un test de evaluación de los conocimientos adquiridos, siendo necesaria la superación de dicho test.

8. ARCHIVO Y DOCUMENTACIÓN

El Modelo de Cumplimiento y Prevención de Riesgos Penales genera evidencias que permiten el desarrollo, seguimiento y supervisión del propio Modelo, así como acreditar que dicho Modelo de Cumplimiento y Prevención está en funcionamiento y en un proceso de mejora continua.

Para ello, está establecido que el **Comité de Cumplimiento** se responsabilice de identificar, recopilar, estandarizar y garantizar la custodia de las evidencias clave que muestran la aplicación efectiva de los controles diseñados. Toda la documentación generada en relación al Modelo de Cumplimiento y Prevención se conserva durante un periodo mínimo de 10 años.



Televes Corporation®

CORPORATE DEFENSE – MANUAL DE CUMPLIMIENTO

PARTE GENERAL